

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Consulta No. 47-2020-00276-03

Estando el expediente al despacho a fin de tramitar el grado de consulta al interior del incidente de desacato No. 12-2020-00276, otea esta sede judicial que el Juzgado de origen remitió el expediente sin tramitar la totalidad de las peticiones incoadas por las partes.

Téngase en cuenta que no se procedió a efectuar manifestación alguna, por parte del Juzgado Municipal, en lo que respecta a la nulidad interpuesta por el representante legal de la entidad accionada y aquí incidentada, la cual versa sobre una indebida notificación de las providencias emitidas por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en el asunto de la referencia, generando que con el silencio dado a la documental vista a folio 70, se le pueda estar violentando derechos fundamentales a las partes, ya que lo alegado allí puede generar que se realicen cambios en la decisión de primer grado.

Así las cosas y sin mayor análisis, se deberán devolver los legajos contentivos del trámite incidental, a fin de que el Juez de conocimiento, realice la manifestación a que tenga lugar en lo que respecta a la nulidad interpuesta por el Representante Legal de OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICAS S.A.S.- ODI S.A.S, bajo los parámetros del Código General del Proceso¹, respetando las oportunidades procesales de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE

¹ Decreto 306 año 1992, artículo 4°

PRIMERO. ABSTENERSE DE REVISAR en grado de consulta el incidente de desacato 12-2020-276, tramitado en el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá D.C. bajo las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Doce Civil Municipal de esta Ciudad, tramitar bajo los lineamientos del Código General del Proceso la nulidad incoada por el Representante legal de OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA S.A.S ODIS S.A.S.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen para lo pertinente.

Cúmplase,

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36e1e17bb56c8ce9104ed5dbb955b2e9aca55716dd50b843698fd030e1ad280a

Documento generado en 05/08/2020 07:46:05 p.m.